

Pedro Jimenez de Rosal que en por
sus fines particulares lo era tolerando con
sus hermanos que se acudiese home mandado
con la dñya Alcalde en la ciudad de
Ludonria de sus dñyas parados de otro
año y mediante a esta condenada
la contumacia contraumision y falta
de respecto con que se ha bousado el
dicho escribano. y aun el dño Alcalde
en su tolerancia y la yncomprehensión
con que ena procediendo contra lo que
tantas veces se le ha mandado por lo que
ha llegado el caso de que se le ayar
de imponer las penas establecidas por
dño. Por tanto y para que cesen tanto
por su dñya y promuevan de a de lugar de
remedio competente. A A supli
co que en virtud de dho testimonio
Vesiva mandan despachar a mi poder

